

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

CAV/PPM/PPBA/NOF/MJSM/LBR/DC/CSRP



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°49, DE 2015 DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0423

SANTIAGO, **14 DIC 2022**

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°19.885, que incentiva y norma el buen uso de donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos; en el decreto N°18, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba el reglamento de las donaciones con fines sociales sujetas a beneficios tributarios contemplados en la ley N°19.885 y del Fondo Mixto de Apoyo Social; en la resolución exenta N°49, de 2015, de la Subsecretaría de Evaluación Social; en el memorándum electrónico N°2325/2022, de la jefa de Departamento Sociedad Civil, División de Cooperación Público-Privada; en el acta N°9 de sesión de ordinaria 27 de octubre de 2022, del Consejo de Donaciones Sociales; y en la resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en las demás normas aplicables

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 5 de la ley N°19.885, en adelante la Ley, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, deberá elaborar y mantener un registro de las instituciones calificadas por el consejo como potenciales donatarias y de los proyectos o programas de éstas que hayan sido autorizados para ser financiados con los recursos a que se refiere el título I de la Ley;

Que, el numeral 1 del artículo 2 del decreto N°18, de 2013 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, en adelante el Reglamento define al Banco de Proyectos, como un registro de carácter público de proyectos o programas de apoyo a personas de escasos recursos o con discapacidad, o que estén destinados a la prevención o rehabilitación de adicciones de alcohol o drogas, presentados por los Donatarios y aprobados por el Consejo como susceptibles de ser financiados por medio de donaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley N°19.885, y administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia;

Que, el inciso segundo del artículo 16 del Reglamento, prescribe que las entidades inscritas en el Registro de Donatarios presentarán al Ministerio los proyectos o programas debidamente individualizados y descritos, en los términos y condiciones establecidos en las bases que, para estos efectos, apruebe el Consejo las que deberán contemplar, entre otros aspectos, el formato de postulación al que deberán ajustarse los proyectos o programas;

Que, asimismo el artículo 17 del citado Reglamento, establece que las bases para la postulación de proyectos o programas al Banco de Proyectos deberán ser previamente aprobadas por el Consejo. En dichas bases se contendrá la información indicada en el inciso segundo del artículo 16 ya referido, y se establecerán los criterios, orientaciones y requisitos para efectos de evaluar la admisibilidad de los proyectos o programas presentados, su precalificación y calificación;

Que, el inciso primero del artículo 20 del reglamento, establece que incorporado un proyecto o programa en el Banco de Proyectos, éste será susceptible de recibir financiamiento proveniente de donaciones, en los términos previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante resolución exenta N°49, de 2015 de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprobaron las bases para la postulación de proyectos y programas para donación directa, ley N°19.885, sobre donaciones con fines sociales;

Que, según consta en acta N°9, en sesión ordinaria del Consejo de Donaciones Sociales de fecha 27 de octubre de 2022, se presentó una propuesta para incorporar a las bases de postulación de proyectos en el marco de la ley N°19.885, un nuevo acápite referido a las modificaciones a los proyectos aprobados por el Consejo, estableciendo las hipótesis de ampliación o renovación del plazo de ejecución del proyecto; modificación presupuestaria; y reajuste por IPC, de manera excepcional entre el 14 de noviembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023, propuesta que fue aprobada por unanimidad por los Consejeros;

Que, por lo anterior y de acuerdo con lo solicitado por memorándum electrónico N°2325, de 2022 de la jefa de Departamento de Sociedad Civil de la División de Cooperación Público Privada, corresponde modificar la resolución exenta N°49, de 2015 ya individualizada, en los términos que a continuación se indican, por tanto;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍCASE la resolución exenta N°49, de 2015 de la Subsecretaría de Evaluación Social que "Aprueba bases para la postulación de proyectos y programas para donación directa, ley N°19.885 sobre donaciones con fines sociales", en los términos que se indican a continuación:

1. Sustitúyase el numeral 8.2 denominado "Modificaciones a los Proyectos" contenido en el acápite II de las Bases para la postulación de proyectos y programas para donación directa ley N°19.885, regulado en el artículo 2° por el siguiente:

"8.2 Modificaciones a los proyectos

En el caso de que requiera hacer una modificación al proyecto aprobado por el Consejo, la institución deberá enviar una carta a la Secretaría Técnica solicitando la aprobación de dicha solicitud por el Consejo. Sólo se podrán realizar modificaciones en relación con:

- Ampliación o renovación del plazo de ejecución del proyecto: indicando en la carta de solicitud los nuevos plazos de ejecución del proyecto y los motivos para esta modificación.
- Modificación presupuestaria: que no podrá ser superior al 10% considerando todos los ítems presupuestarios que se solicite reajustar. La carta de solicitud deberá justificar el aumento en cada uno de los ítems. Esta modificación se podrá solicitar hasta dos veces durante la ejecución del proyecto y el aumento se aplicará sobre el total solicitado.
- Reajuste por IPC: de manera excepcional, entre el 14 de noviembre de 2022 y el 31 de marzo del 2023, Las instituciones que tengan proyectos aprobados antes de marzo del año 2022, podrán solicitar una actualización de hasta el 14% del total del presupuesto por año, pudiendo abarcar desde el año 2022 hasta el final de la ejecución del proyecto. Para ello deberán completar el Formulario para actualización de presupuesto por IPC (Anexo F), señalando los motivos y los montos que se requiere actualizar en cada ítem.

Para solicitar dichas modificaciones, se deberá ingresar una carta conductora, el Formulario de Presentación de Proyectos (Anexo A) actualizado y, en el caso que corresponda, el Formulario para Actualización de Presupuesto por IPC (Anexo F). Todas las solicitudes que cumplan con

los requisitos serán revisadas por el Consejo, quién podrá autorizarlas o rechazarlas.

Para cualquier otra modificación será necesario presentar un nuevo proyecto.”

2. Incorpórase en el numeral 9 denominado de los Anexos, contenido en el acápite II de las Bases para la postulación de proyectos y programas para donación directa ley N°19.885, a continuación del Anexo E, un nuevo Anexo F denominado “Formulario para Actualización de Presupuesto por IPC”;

3. Incorpórase en el artículo 3° a continuación del “Anexo E: Pauta de Certificación de SENDA”, el “Anexo F: Formulario para Actualización de Presupuesto por IPC”, cuyo tenor es el siguiente:

Sección I: Antecedentes de la institución

| | | |
|---|-----------|--|
| Nombre o Razón Social | | |
| Rut | | |
| Folio de la Institución | | |
| Fecha de Presentación de la Solicitud | | |
| Nombre del Proyecto | | |
| Folio del Proyecto | | |
| Fecha de Inicio | | |
| ¿Ha recibido Donaciones por el Proyecto? | SI | |
| | NO | |
| Monto Total Recibido | \$ | |

Sección II: Presupuesto

- **Gastos de Bienes y Servicios:** En la columna “Presupuestado” indicar el monto aprobado por el Consejo de Donaciones en el formulario de postulación. Agregar cuantas filas sean necesarias. En el caso de presentar más años, copiar el formado del año 2022 y agregarlo cuantas veces sea necesario.

| Ítem de Gasto | Año 2022 | | | Total |
|---------------|---------------------|--------------------|------------------------|-------|
| | Monto Presupuestado | Monto con Reajuste | Porcentaje de Reajuste | |
| | \$ | \$ | | \$ |
| | \$ | \$ | | \$ |
| Total | \$ | \$ | | \$ |

*El reajuste no contempla nuevos ítems presupuestarios ni redistribución interna del presupuesto.

Justificación:

- **Gastos de Recursos Humanos:** En la columna "Presupuestado" indicar el monto aprobado por el Consejo de Donaciones en el formulario de postulación. Agregar cuantas filas sean necesarias. En el caso de presentar más años, copiar el formado del año 2022 y agregarlo cuantas veces sea necesario.

| Ítem de Gasto | Año 2022 | | | Total |
|---------------|---------------------|--------------------|------------------------|-------|
| | Monto Presupuestado | Monto con Reajuste | Porcentaje de Reajuste | |
| | \$ | \$ | | \$ |
| | \$ | \$ | | \$ |
| Total | \$ | \$ | | \$ |

*El reajuste no contempla nuevos puestos de trabajo o redistribución interna de presupuesto, solo aplicaría si es que se realiza un aumento de sueldo en su contrato.

Justificación:

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE ESTABLECIDO que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige íntegramente la resolución exenta N°49, de 2015, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Evaluación Social; a la Fiscalía; a la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la Secretaría Técnica de Donaciones Sociales; y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Distribución

- Gabinete Sr. Ministro de Desarrollo Social y Familia
- Gabinete Sra. Subsecretaría de Evaluación Social.
- División de Cooperación Público Privada
- Archivo Fiscalía
- Oficina de partes